



SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

INSTRUCTIVO:

PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS GENERALES PARA OCUPAR CARGOS DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, JUECES COMARCALES Y JUECES COMARCANOS, A NIVEL NACIONAL.

I. Generalidades de la convocatoria a concurso:

A. Número de las convocatorias:

Convocatorias a Concursos **No.03-CACJ-2023 y No.04-CACJ-2023.**

B. Fundamento legal de la convocatoria a concurso:

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Judicial de la República de Panamá.
3. Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial.
4. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial No.01 de 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial, reformado mediante el Acuerdo No.03 de 07 de marzo de 2022.

5. Acuerdo No. 10-CACJ-2022 de 02 de junio de 2022, Por medio del cual se aprueba el Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.
6. Comunicado del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** de 17 de julio de 2023 sobre la presentación numérica de los resultados de las fases del concurso abierto, para cargos de la judicatura.
7. Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** No.15-CACJ-2023 de 21 de agosto de 2023, Que adopta medidas respecto a la aplicación de las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Juez Comarcal (Categoría 2) y Juez Comarcano (Categoría 1), a nivel nacional, y aprueba el Calendario de Convocatoria a Concurso de dichos cargos.
8. Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** No.16-CACJ-2023 de 21 de agosto de 2023, por el cual se adiciona al Acuerdo No. 10-CACJ-2022 de 02 de junio de 2022, que aprueba el Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial, la tabla de evaluación de la Fase 1 de Presentación Electrónica de Documentos, correspondiente al Concurso Abierto N. 03-CACJ-2023 para ocupar cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano.
9. Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** No.17-CACJ-2023 de 21 de agosto de 2023, Que toma medidas respecto a la aplicación de las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil (Categoría 3) y aprueba el Calendario de Convocatoria a Concurso de dichos cargos.
10. Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** No.08 de 3 de mayo de 2022, Por medio del cual se establecen criterios respecto a la aplicación del procedimiento de evaluación del desempeño para Magistrados y Jueces de Carrera Judicial que desempeñan cargos distintos al cargo titular, durante el período de evaluación 2022-2023.

C. Fecha de inicio y finalización de la convocatoria:

El llamado a convocatoria de Concursos Generales inicia con el anuncio de las vacantes absolutas de magistrados y jueces para el año 2023.

Para los cargos de **Magistrado de Tribunal Superior y Jueces Comarcales y Comarcanos**, que se detallan en el presente instructivo, el período para postulaciones inicia el día **11 de septiembre de 2023** y finaliza el día **24 de septiembre de 2023**, hasta media noche.

Dentro del período señalado, **los magistrados y jueces integrantes de carrera judicial**, aspirantes a traslado o ascenso, deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS siguiendo las instrucciones que, para tales efectos, señala el presente instructivo y el manual de uso de la plataforma electrónica. Deberán verificar que su expediente personal se encuentra actualizado dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial SIGERH.

Toda persona con interés en aspirar (sean o no servidores judiciales, integrantes o no de las carreras del Órgano Judicial) a ocupar las vacantes sometidas al procedimiento de concurso abierto, deberá completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS e ingresar sus documentos de manera electrónica, siguiendo las instrucciones, que, para tales efectos, señala el manual de uso de la plataforma electrónica.

No serán considerados los formularios ni documentación enviados fuera del periodo comprendido del **11 de septiembre de 2023 al 24 de septiembre de 2023**, hasta media noche.

D. Método de notificación de resultados:

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial y las instancias responsables de cada fase, utilizarán el **correo electrónico como medio oficial de notificación**. Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente su correo, mantenerlo habilitado, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto de que se trate, de manera automática. De lo contrario, se exime de toda responsabilidad a las dependencias administrativas responsables de las fases y se tendrá por realizada la notificación.

E. Datos de los cargos de Carrera Judicial que se someterán a las reglas de ingreso:

Los procedimientos para llenar las vacantes de magistrados y jueces se encuentran contenidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 93, 94 y 95. Las reglas para el procedimiento de traslado y ascenso y el concurso abierto se aplicarán de forma alterna y secuencial, de acuerdo con el artículo 102 de dicha Ley.

Las vacantes que serán llenadas con la Regla 1 (traslado o ascenso), se identifican con un **asterisco (*)** dentro de la lista de cargos declarados vacantes. La determinación de la forma de este llenado obedece a la fecha en que se produjo la vacante a nivel nacional, de la siguiente manera:

MIXTOS

JUEZ COMARCAL

Salario: B/. 3,500.00 Gastos de Rep.: B/. 1,500.00

Posición	Cargo y Dependencia	Sede
8601 *	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé
80250	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé

81544 *	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Guna Yala	Comarca Guna Yala
81547	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Emberá-Wounaan	Comarca Emberá - Wounaan

MIXTOS

JUEZ MUNICIPAL O COMARCANO

Salario: B/. 3,000.00

Posición	Cargo y Dependencia	Sede
350	Juez del Juzgado Mixto de la Comarca Guna Yala	Comarca Guna Yala
3154 *	Juez Municipal Mixto del Distrito de Besikó	Besikó
2747	Juez Municipal Mixto del Distrito de Ñurüm, Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé

JURISDICCIÓN CIVIL

MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR

Salario: B/. 3,500.00 Gastos de Rep.: B/. 3,500.00

Posición	Cargo y Dependencia	Sede
61 *	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá
115	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial	Chiriquí
92 *	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial	Coclé
75	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá
117 *	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial	Chiriquí
82489	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá
82490 *	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá

Las vacantes absolutas o accidentales que deban ser llenadas a través de concurso abierto, que sean declaradas con posterioridad a esta convocatoria, se llenarán con las listas que se generen en cada concurso, hasta que se emita la decisión del siguiente concurso de la misma categoría y jurisdicción (artículo 95 de la Ley 53).

REQUISITOS

Requisitos generales de ingreso (artículo 55 de la Ley 53 de 2015):

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Reunir los requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se exigen para desempeñar el puesto en la ley, reglamentos y manuales respectivos.
3. No tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
4. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos.
5. Superar satisfactoriamente el periodo de prueba correspondiente.
6. Ser nombrado y tomar posesión del cargo.

Requisitos para ser Magistrado de los Tribunales Superiores (artículo 121 del Código Judicial):

1. Haber cumplido 30 años de edad.
2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
3. Ser graduado en Derecho y tener diploma debidamente inscrito en el Ministerio de Educación o en la oficina que la ley señale para este efecto.
4. Haber ejercido la profesión de abogado durante cinco años por lo menos, o desempeñado, por igual lapso, los cargos de:
 - a. Juez de Circuito.
 - b. Fiscal de Circuito.
 - c. Fiscal de Tribunal Superior.
 - d. Secretario General de la Corte Suprema de Justicia o de alguna de sus Salas.
 - e. Secretario de la Procuraduría General de la Nación o de la Procuraduría de la Administración.

- f. Secretario de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo o
 - g. Haber enseñado Derecho en la Universidad de Panamá por igual lapso, o en cualquier otra Universidad reconocida por el Estado.
5. También se consideran idóneos para desempeñar estos cargos los que, teniendo certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en toda la República, hayan servido los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de los Tribunales Superiores de Justicia, o de Fiscal de Distrito Judicial, o de Juez de Circuito o de Fiscal de Circuito durante cuatro años por lo menos, siempre que reúnan los otros requisitos.

REQUISITOS PARA JUEZ DE CIRCUITO O SECCIONAL, COMARCAL (ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO JUDICIAL):

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Tener diploma de Derecho debidamente inscrito en el Ministerio de Educación o en la oficina que la ley señale para este efecto.
5. Poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio de la abogacía.
6. Haber ejercido la profesión de abogado durante tres años por lo menos, o haber desempeñado, por igual lapso, un cargo público para el cual la ley exige tener diploma de Derecho y certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

REQUISITO ESPECIAL PARA JUEZ COMARCAL

- Para **JUEZ COMARCAL** se debe contar con habilidades comunicativas en la lengua originaria de la Comarca sede del cargo aplicado.

REQUISITOS PARA SER JUEZ MUNICIPAL O COMARCANO (ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO JUDICIAL):

1. Ser panameño por nacimiento, o por adopción con más de cinco años de residencia continua en el país.
2. Ser mayor de veinticinco años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Ser graduado en Derecho y tener certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.
5. Haber ejercido la profesión de abogado por más de tres años o un cargo público para el cual se requiera poseer diploma de Derecho y certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

REQUISITO ESPECIAL PARA JUEZ MUNICIPAL COMARCANO

- Para **JUEZ MUNICIPAL COMARCANO** se debe contar con habilidades comunicativas en la lengua originaria de la Comarca sede del cargo aplicado.

II. Instrucciones para la formalización de interés a través de la herramienta informática:

A. Manifestación de interés para concursar.

El interés para concursar se llevará a cabo, **únicamente**, a través del **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** que se tendrá en el sistema informático de selección de recursos humanos y será completado en línea por la persona postulante en el siguiente enlace <https://cacjapp.organojudicial.gob.pa/cacjapp/> En el formulario que aparece, el interesado debe:

1. Para el procedimiento de **traslado**, el magistrado o juez **integrante de carrera judicial** deberá marcar el (los) cargo(s) en el que tengan interés, siempre que cumpla con los requisitos del procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. El **ascenso**, se determinará por el lugar que se ostente en el escalafón judicial.
2. Para el **concurso abierto**, todo aquel que aspire ingresar al Órgano Judicial, en los cargos que deban ser llenados mediante este procedimiento, según se indica en el listado, debe acreditar con su postulación el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la categoría y especialidad del cargo en concurso.

Completado el formulario, el sistema le brindará un número de control como respaldo y le enviará un correo electrónico como prueba de la inscripción a la presente convocatoria. **Este sistema estará habilitado para recibir postulaciones durante todo el período de inscripciones hasta la fecha y hora de su vencimiento, las 24 horas del día.**

B. Escaneo de documentos que deben acompañar la inscripción.

- **TRASLADO Y ASCENSO:** los magistrados y jueces **integrantes de carrera judicial** interesados, deberán actualizar sus documentos ingresados en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial (SIGERH).
- **CONCURSO ABIERTO:** todo postulante deberá escanear cada documento que tenga interés en presentar y los adjuntará de conformidad a las exigencias requeridas por el sistema informático. **Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que los documentos cargados al sistema informático de selección de recursos humanos, en efecto,**

correspondan a la información consignada en el formulario de inscripción.

Nota: Se pone a disposición de los interesados un tutorial sobre los requerimientos de la plataforma informática de concursos, a efectos de que el proceso se realice de manera correcta y los documentos sean ingresados en debida forma, previo a su cotejo y evaluación. El mismo estará disponible en el sitio web en el siguiente link: <https://cacjapp.organojudicial.gob.pa/cacjapp/instructivo-cacjapp.pdf>

IMPORTANTE: Todos los interesados, externos y servidores judiciales (sean de carrera o no), que tengan interés en participar para ocupar un cargo que deba llenarse **por la regla de concurso abierto** y que tengan sus documentos en la plataforma del concurso abierto, **DEBERÁN INGRESAR LOS MISMOS, NUEVAMENTE** en la plataforma del concurso abierto, en apego al principio de igualdad que rige este procedimiento.

C. Cotejo de documentos para el concurso abierto.

1. El procedimiento de cotejo de documentos en el concurso abierto, estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. Finalizado el periodo establecido para el ingreso de documentos, la Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará al aspirante, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora en la que deberá

comparecer personalmente con sus documentos originales para ser cotejados.

3. Los documentos escaneados deberán ser plenamente legibles, pertinentes y estar completos.
4. No serán considerados los proponentes que no concurran en la fecha asignada para cotejar sus documentos.
5. No serán admitidos los documentos por las siguientes razones:
 - a. Sean presentados tardíamente.
 - b. No coincidan con el original al momento de llevar a cabo su cotejo.
 - c. No correspondan total o parcialmente a los documentos ingresados al momento de su postulación.
 - d. No cumplan con las formalidades de traducción y/o autenticación que exige la Ley.

Nota: Los documentos deberán ser presentados, para su cotejo, siguiendo el mismo orden que se aprecia en la plataforma del concurso abierto. De no presentarse de esta forma, el postulante deberá ordenarlos y esperar la disponibilidad del analista para su cotejo.

III. Prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial.

No podrán ingresar al Órgano Judicial:

1. Los condenados por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
2. Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Los condenados por falta a la ética profesional.
4. Los sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Los que consuman drogas ilícitas.

Durante el proceso de selección la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial podrá solicitar, a la oficina respectiva, la certificación de

inexistencia de condena por delito doloso de los aspirantes, tal como lo dispone la Constitución Política, y la prueba negativa en el uso de drogas ilícitas exigible también en cualquier momento durante el ejercicio del cargo.

IV. Competencias y requisitos de idoneidad, para ingresar a los cargos de la Carrera Judicial.

Para los fines del artículo 107 del Acuerdo N° 10-CACJ-2022 de 2 de junio de 2022, por medio del cual se aprueba el Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, emitido mediante Acuerdo N° 01 de 14 de diciembre de 2018, Que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial, reformado mediante el Acuerdo N° 03-CACJ-2022 DE 07 de marzo de 2022; y, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 53 de 2015, se entenderán las competencias como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y experiencias relevantes, necesarias para que una persona realice una función determinada con éxito.

Para ello, se atenderán las competencias organizacionales, las específicas y las técnicas, de la siguiente manera:

- ***Competencias organizacionales:*** Son las capacidades de la organización que la hacen exitosa en el logro de sus objetivos. Estas capacidades consisten en una combinación de todos los atributos basados en las personas, en estructuras y en recursos de la organización en un momento dado. No deben confundirse con las competencias blandas, ni con los valores institucionales.
- ***Competencias específicas:*** Se refieren a las capacidades particulares del cargo, requeridas para ser exitoso en la realización de una función o tarea de este. Las competencias específicas pueden ser tanto duras como blandas.
- ***Competencias técnicas:*** Son los conocimientos y destrezas asociadas con la realización de una actividad específica, que requiere del uso de otros enfoques disciplinarios, herramientas y tecnologías necesarios para realizar con éxito la

actividad. Las competencias técnicas hacen referencia a las competencias duras.

En los cargos de la judicatura, se establecen como competencias específicas mínimas:

- 1. Independencia e imparcialidad.** No dejarse influenciar por intereses ajenos al Derecho, lo cual garantiza decisiones basadas en criterios que sean resultado de la estricta aplicación de la ley.
- 2. Honorabilidad.** No haber sido sancionado por un tribunal o autoridad disciplinaria o ética.
- 3. Conocimiento legal.** Se relaciona con el grado de formación académica, participación en cursos de especialización, autoría de libros o artículos académicos que contribuyan al avance del Derecho, presentaciones académicas o profesionales en temas jurídicos y reconocimiento de la persona como experta en esta disciplina.
- 4. Excelente capacidad de expresión oral y escrita y habilidad analítica.** Se refiere a la capacidad de comunicarse adecuadamente y de forma accesible, así como de descifrar la esencia del problema presentado.
- 5. Inteligencia creativa desarrollada.** Es la habilidad de responder a desafíos en ambientes complejos y de afrontar problemáticas y situaciones novedosas para encontrar solución, obtener consensos y considerar las posiciones de otros.
- 6. Compromiso con la institucionalidad del Poder Judicial.** Es el sentido de responsabilidad y pertenencia que entraña el ejercicio del cargo.
- 7. Compromiso con la protección de los Derechos Humanos, los valores democráticos y la transparencia.** Es la consideración que se merecen los valores que deben guiar la labor judicial y la gestión pública.

8. Capacidad de comprender la trascendencia de las decisiones judiciales. Es la conciencia de la responsabilidad que le atañe por la labor general del despacho y específica en cada proceso en el ámbito socio-jurídico del país.

9. Capacidad de equilibrar adecuadamente el ritmo de productividad, la calidad de las decisiones jurídicas y la profundidad de la consideración del caso. Es la habilidad de mantener un ritmo adecuado de trabajo sin arriesgar la calidad de las resoluciones judiciales o ignorar las constancias procesales.

V. Tipos de Procedimientos a los que se someterán todos los aspirantes en la presente convocatoria general.

A. Procedimiento de traslado (solo magistrados y jueces integrantes de carrera judicial. Art. 93 Ley 53 de 2015):

Los magistrados y jueces que pertenezcan a la carrera judicial tienen derecho al traslado voluntario para ocupar posiciones de la misma jerarquía que ostentan en distinto lugar del país, por razones de índole personal que impliquen un beneficio sustancial en su entorno físico, familiar, laboral o académico.

Para tales efectos, deberán participar del procedimiento de traslado al que convoque la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, dentro de los plazos establecidos para ello, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Formalización de interés completando la aplicación informática correspondiente, con indicación precisa de la posición a la que se aspira el traslado.
2. Consignación clara de las razones que motivan la intención del traslado.

3. Ejercicio del cargo actual por un mínimo de dos años.
4. Ausencia de sanciones disciplinarias en los dos años anteriores.
5. No haberse beneficiado por traslado anterior en el mismo cargo.

La decisión, que será adoptada por la comisión de evaluación de la carrera correspondiente, recaerá en quien ocupe la posición más alta en el escalafón judicial, de entre las personas concursantes. Las personas afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la comisión de evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

B. Procedimiento de ascenso (solo jueces de carrera judicial. Art. 94 Ley 53 de 2015):

El ascenso en la judicatura se determinará de acuerdo con el lugar que se ostente en el escalafón judicial.

Adquirirá el cargo vacante por la vía de ascenso, quien ocupe la primera posición en el escalafón judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo superior por la comisión de evaluación correspondiente, que emitirá la decisión en la que dé cuenta de ello.

Las personas que se consideren afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la comisión de evaluación a

través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

C. Procedimiento de concurso abierto: consta de 5 fases cuya superación se logra obteniendo un mínimo de 15 % del valor de cada una de estas, a saber (art. 95 Ley 53 de 2015):

- 1. Fase 1.** Consiste en la presentación electrónica de documentos vía Internet, debidamente escaneados, en que consten las ejecutorias y los antecedentes académicos y laborales, que posteriormente se cotejarán previa cita, por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, que emitirá la certificación correspondiente. Esta fase tiene un valor máximo de 20%.

Concluida la fase de cotejo de los documentos entregados por los aspirantes, la evaluación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, quien deberá asignar la ponderación que le corresponde a cada documento, conforme a la tabla de puntuación prevista en el Acuerdo No. 16-CACJ-2023 de 21 de agosto de 2023, para los cargos de Jueces Comarcales y Comarcanos y en el artículo 81 del Reglamento de la Carrera Judicial, para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior.

Quienes se sientan afectados por la forma en que fueron evaluados sus documentos, podrán interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección de Selección de Recursos Humanos dentro de los dos días hábiles siguientes de aquel en que reciban la notificación, vía correo electrónico, de los resultados de la fase de evaluación documental. El recurso de reconsideración deberá sustentarse al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes al de su presentación.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos resolverá los recursos de reconsideración que se presenten en cada caso, dentro de un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del término de sustentación del último recurrente.

- 2. Fase 2.** Los aspirantes que hayan aprobado con los límites porcentuales de ponderación la fase de presentación de documentos, se someterán a la segunda fase del concurso abierto, consistente en la superación de pruebas psicológicas y técnicas aplicadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de acuerdo con la naturaleza del cargo al que se aspira. Esta fase es valorada con un máximo de 20%.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora de las pruebas psicológicas y técnicas, así como la ubicación del temario respectivo.

Las reprogramaciones de fecha de pruebas solo procederán en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén debidamente justificados, cuya valoración y decisión le corresponderá a la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, quien pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, lo decidido al respecto.

Las pruebas psicológicas y técnicas podrán ser aplicadas bajo las modalidades presenciales o no presenciales. En caso que las pruebas sean practicadas bajo la modalidad presencial, se comunicará el lugar en donde se llevarán a cabo. La aplicación y calificación de las pruebas estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Estas pruebas generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de la prueba psicológica o de las pruebas técnicas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

Los resultados específicos de la evaluación psicológica tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculados con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan. Cada aspirante tendrá acceso únicamente sobre sus propios resultados. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la Ley 6 de 2002 y demás normativa relacionada.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de las dos primeras fases y, una vez en firme la decisión, la remitirá al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Corre (ISJUP), a fin que se inicie con estos la fase de formación y pasantía.

- 3. Fase 3.** Consiste en la superación del curso de formación y pasantía, a cargo del ISJUP. Esta fase tiene un valor de hasta el **20%**.

El ISJUP impartirá los cursos de preparación inicial para el concurso abierto, cuyo objetivo será fortalecer las competencias propias de la judicatura, y tendrán un periodo de duración entre 120 y 250 horas, distribuidas según se programe la formación y superada la evaluación del mismo iniciará el proceso de pasantía.

El ISJUP en coordinación con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos pondrá en práctica las pasantías correspondientes en los tribunales o áreas especializadas con desempeños superiores, a fin que el participante desarrolle sus competencias en el contexto de trabajo y aplique conocimientos y experiencias adquiridas en la formación. De igual manera, la pasantía podrá realizarse en sitio, mediante simulaciones guiadas por docentes especialistas nacionales o internacionales. La pasantía tendrá una duración entre 30 y 60 horas.

En la fase de formación y pasantía, la evaluación se hará, a través de facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio, progreso y cumplimiento en las actividades programadas. La formación y pasantía generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de una de ellas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

El ISJUP comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de la fase de Formación y Pasantía.

- 4. Fase 4.** Consiste en la superación del concurso de oposición, ante una comisión de evaluación y técnicos en competencias. Esta fase tiene un valor de hasta el 20%.

Las pruebas de oposición consistirán en exámenes orales y escritos a los que el aspirante deberá someterse, sustentando los mismos ante una Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Aprobada la fase de formación y pasantía, se hará pública la lista de los aspirantes que pasan a la fase de oposición.

La publicación de la lista y la entrega del temario, se hará en un tiempo no menor a quince días hábiles de anticipación a la fecha de las pruebas.

La Comisión de Evaluación de Aspirantes elaborará el temario de pruebas, que se le proporcionará al participante personalmente o por medio electrónico e igualmente se colgará en la web de la institución, junto con la lista oficial de los aspirantes que superen esta fase.

En la publicación oficial constará la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, así como los criterios de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Las pruebas de oposición constarán de una prueba escrita y una oral.

Prueba escrita.

- a. Previo a la fecha de las pruebas, la Comisión de Evaluación de Aspirantes, elaborará un catálogo de preguntas, con sus respectivas respuestas, en temas generales y específicos de la especialidad en concurso.
- b. En la fecha, hora y lugar, el aspirante presentará la prueba con base en las preguntas que le hará la Comisión de Evaluación y los tiempos que fije para el desarrollo de la misma.
- c. Quien se ausente, no podrá realizar la prueba, posteriormente, y queda excluido del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Quien sea sorprendido en el desarrollo del proceso copiándose, o revelando a otro las respuestas, o utilizando cualquier medio que le provea respuestas, no podrá seguir en el concurso y quedará inhabilitado para otros concursos de igual jerarquía, por el término de 2 años; sin que esto excluya la responsabilidad sobre la ética para los aspirantes cuando ello

dé lugar. El Consejo de Administración de la Carrera Judicial ordenará las diligencias administrativas correspondientes.

- e. Terminado el tiempo establecido, se recogerá la prueba por quien designe la Comisión de Evaluación.

Prueba oral.

- a. La prueba oral se realizará dentro de los cinco días siguientes a la prueba escrita.
- b. La prueba oral consiste en la exposición sobre temas de la especialidad, previamente definidos por la Comisión de Evaluación de Aspirantes, extraídos al azar por el aspirante de un ánfora. El aspirante puede ser preguntado y repreguntado por la Comisión para aclarar, ampliar o argumentar su respuesta.
- c. Se podrá plantear a los concursantes un caso, real o hipotético, para resolver. El caso guardará relación con la materia del cargo en concurso y el temario de estudio. La comisión establecerá el instrumento de evaluación del caso.

La prueba oral y escrita se aprobarán en su conjunto, con un 15% sobre una base de 20%.

- 5. Fase 5.** Consiste en la superación de la entrevista ante representantes de la unidad nominadora, en este caso por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, quien podrá hacerse acompañar de los servidores judiciales que consideren necesarios y un representante de la sociedad civil a fin que se evalúen comportamientos de los aspirantes en situaciones determinadas. Esta fase tiene un valor de hasta el 20%.

Contra los resultados de la fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

V. Órganos responsables de las evaluaciones.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la autoridad responsable es la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Para el procedimiento de concurso abierto, cada fase tiene una autoridad responsable, a saber:

1. Las Fases 1 y 2 serán evaluadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. La Fase 3 será evaluada por el ISJUP.
3. La Fase 4 será evaluada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes.
4. La Fase 5 será evaluada por los representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil.

VI. Procedimiento para dar a conocer los resultados finales del concurso general.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la Comisión de Evaluación de Aspirantes emitirá su decisión y la comunicará cada aspirante mediante correo electrónico y por edicto en la página web del Órgano Judicial, con copia al Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Para el procedimiento de concurso abierto, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, con fundamento en el cumplimiento de los parámetros establecidos, emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten ganador, la comunicará por edicto, al público

en general, que será fijado en la página electrónica del Órgano Judicial y ordenará que la Secretaría Técnica de Recursos Humanos envíe la información correspondiente a la unidad nominador que deba llenar las vacantes, para que se realice el nombramiento de quien ocupe la primera posición. Con la misma lista se llenarán las vacantes que a través de concurso abierto deban ser ocupadas en el Órgano Judicial, hasta que se emita la decisión del próximo concurso.

Para la consignación de los resultados por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, se dispondrá de un formato de presentación de dos apartados. El primero de ellos contendrá los candidatos aprobados, en orden descendente, respecto al promedio final, que dará cuenta del primer lugar. Para cada uno de los aprobados, igualmente se dispondrá los resultados de cada una de las fases.

El segundo apartado, contendrá los mismos elementos, solo que en este se detallarán los resultados de quienes no superaron la fase de entrevista, si ello tuviere lugar.

VII. Procedimiento para la interposición de recursos.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, los recursos de reconsideración se interpondrán dentro los días siguientes de aquel en que se reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión, serán resueltas por la Comisión de Evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Para el procedimiento de concurso abierto, las personas que se sientan afectadas por la forma en que fueron evaluadas en las cuatro primeras fases podrán presentar y sustentar recurso de reconsideración ante la

autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico del resultado de la fase. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

(Fdo.)

Magister Mercedes De León De Mendizábal

Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial